

DECRETO No. 297
(Del 28 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES CON EL TEMA "AFRODESCENDIENTES: RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO", PROCLAMADO POR LA ONU EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993, Acuerdo Distrital No. 002 del 27 de agosto de 2014, Sentencia T 823 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prevé que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

Que el artículo 13 ibidem consagra que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 93 de la misma Carta Política señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.

Que el Convenio 169 de la OIT, relativo a derechos especiales a la participación, consulta previa y protección de la integridad cultural para pueblos indígenas y tribales, fue ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991 y por tanto hace parte del Bloque de Constitucionalidad.

Que la Ley 70 de 1993, creó mecanismos de protección para las comunidades negras, hoy homologadas, como pueblos afrodescendientes para la protección de la identidad cultural y de sus derechos como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, razón por la cual establece en su artículo 3 los principios que la fundamenta "1. *El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.* 2. *El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.* 3. *La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.* 4. *La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza*".

Que la Resolución 68/237, aprobada el 23 de diciembre de 2013, por la Organización de Naciones Unidas - ONU proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, en el período comprendido entre el 2015 y el 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"

DECRETO No. 297
(Del 28 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES CON EL TEMA "AFRODESCENDIENTES: RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO", PROCLAMADO POR LA ONU EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DIPOCIONES.

Que la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, estuvo precedida por la Declaración y Programa de Acción de Durban que propone medidas precisas para combatir el racismo, y las actividades de seguimiento y evaluación impulsadas por la sociedad civil afrodescendiente organizada, los gobiernos y las Naciones Unidas; y "Reconociendo que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad, no solo por su aborrecible barbarie, sino también por su magnitud, su carácter organizado y especialmente, su negación de la esencia de las víctimas, y reconociendo asimismo que la esclavitud y la trata de esclavos, especialmente la trata transatlántica de esclavos constituyen un crimen de lesa humanidad y son una de las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial. Xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que los africanos y afrodescendientes, los asiáticos: y las personas de origen asiático y los pueblos nativos fueron víctimas de esos actos y continúan siéndolo de sus consecuencias".

Que el programa de actividades del decenio "reconoce que la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen un marco amplio de las Naciones Unidas y una base sólida para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y representan una nueva etapa en los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional por restablecer los derechos y la dignidad de los afrodescendientes.

Que la Declaración de Durban contempla, la importancia y la necesidad de enseñar los hechos y la verdad de la historia de la humanidad, desde la antigüedad hasta el pasado reciente, así como de enseñar los hechos y la verdad de la historia, las causas, la naturaleza y las consecuencias del racismo, así como recordar los crímenes e injusticias del pasado, como elementos esenciales para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad como una forma de reconocer que los afrodescendientes fueron víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, y que continuaban siéndolo de sus consecuencias en el tiempo por efectos del racismo y la discriminación racial lo que permite que se realicen avances sustanciales en la promoción y protección de sus derechos como resultado de las medidas concretas adoptadas por los Estados, las Naciones Unidas, otros órganos internacionales y regionales y la sociedad civil.

Que el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes insta a los Estados, a las Naciones Unidas y a los organismos multilaterales a tomar medidas reparativas que permitan superar la situación actual de las comunidades afrodescendientes que es consecuencia de la esclavitud, la trata trasatlántica de esclavizados, el colonialismo y sus consecuencias en el tiempo, el racismo, la discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Que el Decenio Internacional se enmarca entre otras razones, en una serie de medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas a nivel global para resaltar la historia,

DECRETO No. 297
(Del 28 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES CON EL TEMA "AFRODESCENDIENTES: RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO", PROCLAMADO POR LA ONU EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES.

los aportes a la humanidad de los pueblos afrodescendientes, así como, la superación del racismo en todos los ámbitos.

Que el Acuerdo Distrital N° 002 del 24 de agosto de 2014 *"Por medio del cual se adopta la política pública de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*, busca promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental y laboral de estas comunidades, promoviendo el dialogo entre los funcionarios públicos y los representantes de las comunidades organizadas y reconocidas ante el Ministerio del Interior que residen en el Distrito de Santa Marta.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 *"Santa Marta Corazón del Cambio"*, en su eje estratégico 1: Cambio con oportunidades. 1.1.3.5. Desarrollo integral y garantía de derecho étnico (Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales – NARP), buscar generar acciones diferenciadas que favorezcan el cumplimiento de los derechos de esta población a nivel individual como colectivo, a través de los principios de progresividad y no regresividad de los derechos, así mismo promover la inclusión social y el fortalecimiento de las distintas organizaciones representativas formalizadas.

Que es preciso avanzar en el Distrito de Santa Marta en la reparación de los afrocolombianos como víctimas históricas de la esclavitud, el colonialismo y de sus impactos en el tiempo el racismo y la discriminación racial.

Que la Administración Distrital considera de suma importancia impulsar, fomentar y buscar mecanismos que permitan ser efectivo el principio del reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas existentes en Santa Marta.

Que, desde un enfoque de derechos, el presente decreto, abordará los ejes de "afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo" señalados por las Naciones Unidas como lema del Decenio Internacional para Afrodescendientes.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptase el Decenio Internacional para los Afrodescendientes proclamado mediante Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013 por la Organización de las Naciones Unidas, que permita en los términos de la Resolución, trazar lineamientos e implementación en la comunidad de Afrodescendientes existentes en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración Distrital fortalecerá, establecerá y fomentará mecanismos que permitan velar por la promoción del respeto, la protección y la realización de

DECRETO No. 297
(Del 28 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES CON EL TEMA "AFRODESCENDIENTES: RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO", PROCLAMADO POR LA ONU EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES.

todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el fortalecimiento de organizaciones sociales representativas de las comunidades afrodescendientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se establece el día veintiuno (21) de mayo de cada año, como el día en que se conmemorará la Afrocolombianidad en Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO. La aplicación de este Decreto se enfocará en acciones de reconocimiento, justicia, desarrollo económico, social y cultural para los afrodescendientes en Santa Marta, en ese sentido, se garantizará de manera efectiva a los Afrocolombianos residentes en la ciudad, a través de la Administración Distrital, sus derechos económicos, sociales y culturales.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto que adopta las medidas contenidas en el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes con el tema "Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia Y Desarrollo", se centrará en las siguientes líneas específicas:

1. Tomar acciones eficaces en materia de cooperación institucional para que los afrodescendientes en el Distrito de Santa Marta participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad y de las políticas públicas impulsadas en la ciudad.
2. Promover el conocimiento y el respeto de los aportes de los afrodescendientes al desarrollo económico, social, cultural, ambiental y científico.
3. Concertar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto con las comunidades afrocolombianas con presencia en la ciudad, un plan de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, haciendo énfasis en el fortalecimiento de su identidad cultural, el reconocimiento de su historia, el respeto por su cultura y patrimonio, haciendo énfasis en el dialogo intercultural, en complemento de lo dispuesto en el Acuerdo 022 de 2014.
4. Revisar y unificar en un documento guía las medidas administrativas adoptadas por el Distrito que posibilite enfocar las acciones para superar la marginalidad, exclusión y pobreza de la población afrodescendiente en el Distrito de Santa Marta. Concertar y concretar el plan estadístico para los afrodescendientes en el Distrito de Santa Marta, lo cual permitirá la evaluación y medición de impactos de las políticas públicas, programas y proyectos en esta población, su seguimiento y evaluación para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

DECRETO No. 297
(Del 28 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES CON EL TEMA "AFRODESCENDIENTES: RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO", PROCLAMADO POR LA ONU EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES.

5. Generar un plan de seguimiento, evaluación y de apoyo a la asistencia jurídica a los afrocolombianos en la cárcel del Distrito de Santa Marta que permita establecer su situación humanitaria, judicial y procesal.
6. Construir, adoptar y poner en funcionamiento un plan de capacitación a la Policía Distrital para prevenir actos de racismo, discriminación racial y la utilización de perfiles raciales en los operativos policiales.
7. Promover el acceso al empleo justo en los diversos ámbitos del desarrollo laboral y principalmente en los organismos Distritales.
8. Promover el acceso a la salud formal, generando campañas de vinculación de los afrocolombianos que habitan en Santa Marta.
9. Fortalecer la articulación del sistema público de salud con los mecanismos de salud propios de los afrocolombianos existentes en Santa Marta a fin de facilitar su acceso y atención integral.
10. Elaborar un plan integral de acceso a la vivienda digna y segura para los afrocolombianos en el Distrito de Santa Marta de tal manera que puedan tener y mantener un hogar y una comunidad en los que puedan vivir en paz y con dignidad.

ARTÍCULO SEXTO. Las acciones generales para desarrollar en el marco de lo establecido en el presente Decreto son:

1. Difundir, generar y adoptar medidas una estrategia de comunicación que permita socializar en colegios, universidades y espacios institucionales la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, denominada Declaración y Programa de Acción de Durban y el documento de examen de Durban y crear conciencia de respeto y tolerancia.
2. Difundir en colegios, universidades y espacios institucionales la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Dar a conocer en colegios, universidades y espacios institucionales la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda, Cultura, Educación, Salud, de la Mujer, la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, la Alta Consejería para la Paz, Alta Consejería para la Sierra Nevada, lideradas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad serán las encargadas de implementar y ejecutar las decisiones adoptadas en el

DECRETO No. 297
(Del 28 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES CON EL TEMA "AFRODESCENDIENTES: RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO", PROCLAMADO POR LA ONU EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES.

presente Decreto, quienes deberán reunirse cada mes y entregar un informe de los avances de implementación y ejecución.


ARTÍCULO OCTAVO. La Administración Distrital dispondrá los mecanismos de financiación de los recursos hasta la vigencia 2024, como incentivos, recursos de cofinanciación y convenios con entidades de nivel nacional, departamental o distrital, de cooperación internacional, convenios con el sector privado, Organizaciones No Gubernamentales, recursos del Sistema Nacional de Regalías, entre otros.


ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto deberá ser divulgado a través de los medios de comunicación oficiales del Distrito, en los espacios institucionales de trabajo, escuelas, colegios y universidades, entidades gubernamentales y privadas con presencia en Santa Marta.

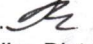
ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

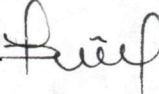
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural, e Histórico de Santa Marta a los 28 días del mes octubre de 2022.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H., Abogada Externa del Despacho de la Alcaldesa. 

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri, Directora Jurídica Distrital. (E). 

Revisó: Juan Carlos Porto, Abogado Externo de la Dirección Jurídica Distrital. 

Revisó y Aprobó: Víctor Hugo Medina Rodríguez. Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad. (E) 

Revisó: Angie Rodríguez, Abogada Externa de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad. 

Proyectó: Saens Alberto Carabali Montenegro, Director de Poblaciones. Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad. 